REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 055

(12 FEB 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1782 DE 2013 CON EL OBJETO DE DEFINIR LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES AMENAZADOS VINCULADOS AL ENTE TERRITORIAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 1782 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1782 de 2013 se encargó de establecer los criterios y el procedimiento administrativo para trasladar por razones de seguridad a los maestros oficiales, de tal manera que se protejan los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo de los referidos servidores públicos.

Que respecto de los docentes amenazados cuyo estatus fue reconocido a través de acto administrativo y hoy en día se encuentran residiendo en el extranjero, dicho decreto estableció un procedimiento para normalizar la situación de éstos a efectos de poder reintegrarlos a sus labores como educador.

Que dicho procedimiento quedó establecido en los siguientes términos:

> *"Artículo 16. Situación de los educadores fuera del país. Para normalizar la situación de los educadores que a la fecha de expedición de este Decreto estén fuera del país, en un plazo no superior a dos (2) meses a la entrada en vigencia del mismo, serán notificados por las entidades territoriales nominadoras, tomando como dirección oficial aquella que reposa en su hoja de vida, para lo cual debe seguirse el procedimiento administrativo establecido por la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.*
>
> *Perfeccionada la notificación, el educador deberá manifestar por escrito, en un término máximo de treinta (30) días, su voluntad de acogerse al procedimiento establecido en el presente Decreto para el traslado ya sea por su condición de amenazado o de desplazado, solicitud que debe ser tramitada por la autoridad nominadora, de conformidad con lo dispuesto para estos fines en el Título 11 de este Decreto, sin la exigencia del estudio de nivel de riesgo.*
>
> *Parágrafo 1. En caso de que el educador acepte acogerse al procedimiento establecido en el presente Decreto, una vez este se perfeccione, la entidad territorial certificada le notificará, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el acto administrativo que ordene su reincorporación al cargo de educador.*
>
> *La entidad territorial certificada tomará las acciones administrativas correspondientes en caso de que el educador no se reincorpore, situación que deberá comunicarse a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
>
> *Parágrafo 2. En el evento que el educador no acepte acogerse al procedimiento en mención, tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de que la entidad territorial certificada reciba la*

Scanned by CamScanner

comunicación, para legalizar su situación administrativa ante la misma. Si el educador no legaliza su situación administrativa dentro del término establecido en este parágrafo, la entidad territorial certificada deberá adelantar las actuaciones administrativas necesarias para definir la situación administrativa del educador, situación que deberá comunicarse a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 3. Si el educador no da respuesta dentro del término establecido en el segundo inciso del presente artículo, la entidad territorial certificada deberá adelantar las actuaciones administrativas necesarias para definir la situación administrativa del educador, situación que deberá comunicarse a la Comisión Nacional del Servicio Civil."

Que para el ente territorial resulta necesario adoptar el procedimiento administrativo establecido en el citado decreto, a efectos de definir la situación laboral de estos maestros, la cual no puede continuar siendo indefinida dado las repercusiones presupuestales y administrativas que esto representa.

Que en consecuencia se hace necesario notificar a dichos maestros de la adopción y apertura del presente procedimiento administrativo, para lo cual se utilizarán los medios más expeditos posibles para lograr su ubicación y puesta en conocimiento de la presente decisión.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: ADÓPTESE el procedimiento administrativo establecido en el artículo 16 del Decreto 1782 de 2013 con el objeto de definir la situación laboral de los docentes amenazados vinculados al ente territorial, residentes hoy en día en el extranjero.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE del contenido del presente acto administrativo a todos aquellos docentes amenazados residentes en el exterior, a efectos de acogerse al procedimiento mencionado en el artículo anterior y poder normalizar su situación laboral.

PARÁGRAFO: En caso de no aceptar acogerse a la citada disposición administrativa, la administración podrá adoptar las medidas que considere necesarias para definir su situación laboral.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta a los 12 FEB 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ARTETA CORONELL
Secretario de Educación

Proyectó: Oscar Duica – P.U. Oficina Jurídica SED Magdalena

Revisó: Marco Antonio Guerrero - Coordinador Oficina Jurídica SED Magdalena

Scanned by CamScanner